



PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DEL
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS I-ADQ-016/2019

MONTO DE LA ADJUDICACIÓN: \$ 475,403.59 (Cuatrocientos setenta y cinco mil
cuatrocientos tres pesos 59/100 M.N.) Incluyendo el impuesto al valor agregado.

NÚMERO DE CONTRATO: CJPJEP-005-2019

VIGENCIA DEL CONTRATO: 25/02/2019 AL 10/04/2019

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

**TIPO DE CONTRATO: ADQUISICIÓN DE BIENES A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE
ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**

PERSONA CONTRATADA: "GRUPO COMERCIAL AIX, S.A. DE C.V."

REPRESENTANTE LEGAL: ALEJANDRO GARCÍA SÁNCHEZ

NÚMERO DE CONTRATO: CJPJEP-005/2019

**OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EL LABORATORIO DE
HISTOPATOLOGÍA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

**MONTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: \$ 475,403.59 (Cuatrocientos setenta y
cinco mil cuatrocientos tres pesos 59/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado ya incluido.**

MONTO ANTES DE IVA:	\$ 409,830.68 (Cuatrocientos nueve mil ochocientos treinta pesos 68/100 M.N.)
MONTO DE IVA:	\$ 65,572.91 (Sesenta y cinco mil quinientos setenta y dos pesos 91/100 M.N.)
MONTO TOTAL:	\$ 475,403.59 (Cuatrocientos setenta y cinco pesos 45/100 M.N.)

TERCERA. - FORMA DE PAGO: El pago podrá realizarse de acuerdo a los avances que
presente en la entrega de los bienes, cabe mencionar que para que procedan pagos parciales
deben cumplir con el 100% de la cantidad por partida (renglón), por lo que los pagos podrán
tener variación en cuanto a tiempo y monto; cada monto será pagado al proveedor dentro de los
30 días naturales posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada.

PERÍODO Y/O VIGENCIA: La entrega de los bienes objeto del presente contrato, será a mas
tardar el día **10 de abril de 2019** el monto que se determine por cada grupo de partidas
entregadas en su totalidad será pagado al proveedor dentro de los 30 días naturales posteriores
a la presentación de la factura debidamente requisitada en el Departamento de Recursos
Materiales.

FECHA DE FIRMA: 25 DE FEBRERO DE 2019.

SOLICITANTE: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: PJE740702BHA.

RECURSOS QUE SE EJERCEN: De conformidad con el procedimiento de adjudicación mediante
Concurso por Invitación, realizado por el comité de fecha doce de junio del año dos mil diecinueve,
Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública
del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla.

CONTRATO REFERENTE LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EL LABORATORIO DE HISTOPATOLOGÍA DEL SERVICIO MEDICO FORENSE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL”, REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN CARLOS SANDOVAL RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, ASISTIDO POR INGENIERO SERGIO JUÁREZ RAMÍREZ EN SU CALIDAD DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL “GRUPO COMERCIAL AIX, S.A. DE C.V.” QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 86, 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 92, 96, 101, 102, 104, 105, 106, 107, 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla; “**EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**”, a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, llevó a cabo la adjudicación en términos y de conformidad con el procedimiento de adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 15, fracción II, 21, 42, 100, 102, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el artículo 54, fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; como consta en el acta 01/2019 de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve, mediante el cual se adjudicó a favor de “**GRUPO COMERCIAL AIX, S.A. DE C.V.**”, a la adquisición de **SUMINISTROS PARA EL LABORATORIO DE HISTOPATOLOGÍA DEL PODER JUDICIAL**. Por un monto de \$ **475,403.59 (Cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos tres pesos 59/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado ya incluido, solicitado por el Departamento de Recursos Materiales del Poder Judicial del Estado de Puebla.

DECLARACIONES

I. “EL PODER JUDICIAL” manifiesta:

I.1 Que de acuerdo con lo que establecen los artículos 86 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla y 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el ejercicio del Poder Judicial se deposita, entre otros, en primer término, en un órgano colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia del Estado.

I.2 El ejercicio del Poder Judicial del Estado de Puebla, se deposita en el Tribunal Superior de Justicia; el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; los Juzgados de Primera Instancia, y los Juzgados Indígenas, de conformidad con el artículo 1 de la ley Orgánica del Poder Judicial publicada en el Órgano Oficial de Difusión el nueve de enero de dos mil diecisiete y su última reforma publicada en el mismo Órgano de Difusión el trece de abril de dos mil dieciocho.

I.3 El Consejo de la Judicatura es el órgano administrativo del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la administración, vigilancia

disciplina, selección y carrera judicial, en los términos del artículo 88 de la citada ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla y su Reglamento Interior.

I.4 El Consejo de la Judicatura estará conformado por las comisiones que sean necesarias para la realización de sus fines, contando por lo menos con las siguientes: La comisión de Administración y Presupuesto, la Comisión de Vigilancia y visitaduría y la Comisión de Disciplina, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.5 Que las Comisiones, serán presididas por el consejero designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, excepto la Comisión de Administración y Presupuesto, que será presidida por el presidente del Consejo de la Judicatura. En términos de lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.6 La Comisión de Administración y Presupuesto estará a cargo de un Director General, que será nombrado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, a propuesta de su Presidente; y aplicará las políticas, normas, sistemas y procedimientos, que permitan mejorar la organización y la administración, apoyando el procesamiento de datos, así como el correcto manejo de los recursos financieros, de la información estadística, de los recursos materiales y de los servicios, incluyendo su pago y el de las obras de consulta que se requieran en el Poder Judicial. Con fundamento en los artículos 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.7 Que el Lic. Juan Carlos Sandoval Ruiz, Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, cuenta con la personalidad jurídica suficiente para la firma del presente contrato, en términos del nombramiento de fecha veintiséis de septiembre del 2018, mediante acuerdo emitido por el Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, al tenor de lo dispuesto por los artículos 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.8. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con los recursos suficientes a través de presupuesto de Recurso Estatal del año dos mil diecinueve, el monto se atenderá con la Partida 2551 herramientas misma que fue autorizada mediante el memorándum No. DPRF/90-016/2019 en el que se encuentran asentados los datos presupuestales.

I.9. Que señala como domicilio para cualquier efecto legal del presente contrato, el ubicado en Prolongación de los Once Sur, número 11921 (once mil novecientos veintiuno), colonia Ex Hacienda Castillotla, de esta Ciudad de Puebla, Código Postal 72498.

II. - "EL PROVEEDOR" manifiesta:

II.1. Que es una Sociedad debidamente constituida tal y como consta en el instrumento número cuarenta y dos mil setecientos noventa y tres (42793) del volumen cuatrocientos setenta (470), de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil trece, otorgado ante la fe del Licenciado Sergio Moreno Valle Germán, Titular de la Notaria Publica Numero 24 de la Ciudad de Puebla.

II.2. Que el C. Alejandro García Sánchez se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [REDACTED] para celebrar el presente contrato y obligarse al cumplimiento del objeto del presente, asimismo manifiesta que reúne las condiciones técnicas, legales y económicas.

II.3. Que le ha sido asignado el Registro Federal de Contribuyentes GCA130925MK5, se encuentra registrado en el régimen de personas morales de régimen general ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.4. Que señala como domicilio fiscal, el ubicado en el inmueble marcado con el número exterior Tres mil seiscientos veintiuno, número interior seis "A", de la calle Avenida de las Américas, en la colonia América Sur, Puebla, Puebla, C.P.72340.

II.5. Que no se encuentra impedido por ninguno de los supuestos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como tampoco su registro en el padrón de proveedores se encuentra suspendido o cancelado para participar en cualquier procedimiento de adjudicación convocada por ningún órgano gubernamental.

II.6. Que, en caso de cambiar su domicilio o residencia, se obliga a notificarlo por escrito a "**EL PODER JUDICIAL**" así como anexar copia del comprobante del nuevo domicilio, con antigüedad no mayor a tres meses.

III. - "LAS PARTES" manifiestan:

Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que cuentan para someterse al cumplimiento del presente, manifestando, además, que la misma no les ha sido revocada o modificada en forma alguna, bajo protesta de decir verdad. Así mismo, las partes se reconocen mutuamente capacidad para celebrar el presente en términos de los artículos 1452 y 1454 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

Al tenor de las declaraciones de ambas partes, las mismas se someten y aceptan dar cumplimiento al objeto del mismo, bajo lo acordado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" proporcionará a "**EL PODER JUDICIAL**" el **SUMINISTRO PARA EL LABORATORIO DE HOSTOPATOLOGÍA**, bajo las condiciones y especificaciones presentadas en la propuesta técnica y económica respectivas, con las siguientes características descritas al final de este contrato:

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato es de \$ **475,403.59 (Cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos tres pesos 59/100 M.N.)**, incluido el impuesto al Valor Agregado, equivalente al 100% de los bienes objeto del presente contrato.

TERCERA. - FORMA DE PAGO: El pago podrá realizarse de acuerdo a los avances que presente en la entrega de los bienes, cabe mencionar que para que procedan pagos parciales deben cumplir con el 100% de la cantidad por partida (renglón), por lo que los pagos podrán tener variación en cuanto a tiempo y monto; cada monto será pagado al proveedor dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada.

De conformidad con el procedimiento de adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas autorizados en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Judicial del Estado de Puebla.

B.) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la factura debidamente sellada y firmada por la unidad administrativa solicitante, en el Departamento de Recursos Materiales del Poder Judicial del Estado de Puebla para su autorización.

C.) **"EL PROVEEDOR"** deberá facturar a nombre del Poder Judicial del Estado de Puebla, con Registro Federal de Contribuyentes PJE740702BHA, domicilio cinco Oriente número nueve Colonia Centro, Puebla, Puebla. C.P. 72000.

D.) El pago se realizará en la Tesorería del Poder Judicial del Estado de Puebla, ubicada en Prolongación de la Once Sur, número 11921 (once mil novecientos veintiuno), Colonia Ex Hacienda Castillotla, de esta Ciudad de Puebla, Código Postal 72498; una vez que se haya cumplido en su totalidad los requisitos arriba mencionados. Pudiendo ser por vía electrónica a la cuenta que señale **"EL PROVEEDOR"**.

E.) **"EL PROVEEDOR"** Señala como sus datos bancarios los siguientes:

NOMBRE: GRUPO COMERCIAL AIX, S.A. DE C.V.

RFC: GCA 130925 MK5

"EL PROVEEDOR" se obliga a la reparación de los daños y perjuicios que por su incumplimiento, negligencia, defectos o vicios ocultos de los bienes o servicios entregados y de acuerdo a la naturaleza de los mismos, se lleguen a causar, pudiendo hacerse efectiva la garantía otorgada y/o la indemnización o sanciones que correspondan. Para este efecto, dicha garantía, se mantendrá en custodia por el término de un año, contado a partir de la fecha en que **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido todas sus obligaciones contractuales.

CUARTA. - VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO: **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes objeto del presente instrumento legal a demanda del usuario del 25 de febrero al 10 de abril del año dos mil diecinueve, en el almacén general del Poder Judicial ubicado Periférico Ecológico Arco Sur No. 4000 San Andrés Cholula Puebla Reserva Territorial Atlicayotl, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, días hábiles. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la ejecución del contrato en el periodo y/o vigencia señalada anteriormente se considerara como incumplimiento y se procederá conforme a la ley en la materia.

"EL PROVEEDOR" manifiesta que, los bienes que se obliga a entregar, de acuerdo al proceso de adjudicación realizado en su favor, deberá cumplir con las especificaciones que se detallan en la cotización y/o propuesta presentada que se acompaña a este instrumento, formando parte integrante del mismo como si se insertase a la línea. De conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal ya se ha establecido la vigencia, lugares y condiciones de entrega, en referencia a lo que marca la fracción citada de comunicar con anticipación de por lo menos veinticuatro horas antes de la entrega de los bienes.

QUINTA. - GARANTÍA: El proveedor garantizará la indemnización por vicios ocultos y el cumplimiento del contrato, mediante fianza, cheque certificado o de caja e hipoteca otorgada a favor del Poder Judicial del Estado de Puebla, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato antes de I.V.A.

SEXTA. - SUPERVISIÓN: **"EL PODER JUDICIAL"** designa al titular del Departamento de Recursos Materiales del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, el Ingeniero Sergio Juárez Ramírez; como responsable de supervisar y validar con su firma y sello del Departamento a su cargo, en facturas, remisiones, recibos, etcétera; el cumplimiento de los aspectos técnicos, operativos y financieros así como el estricto cumplimiento del objeto materia de este contrato y demás obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS: “EL PROVEEDOR” se obliga a guardar sigilo, discreción y abstenerse de dar a conocer, a cualquier persona física o jurídica cualquier información relacionada con el objeto del presente contrato.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR: “EL PROVEEDOR”, se obliga a que los bienes objeto del presente contrato cumplan con las características, así como sean realizados dentro de la vigencia pactada y de acuerdo a como “EL PODER JUDICIAL” lo requiera; así como “EL PROVEEDOR” cumpla con las normas de calidad establecidas por los ordenamientos aplicables en referencia.

“EL PROVEEDOR”, se obliga expresamente a cumplir cabalmente todas y cada una de las obligaciones adquiridas a través del clausulado que integra el presente contrato y a la propuesta económica que se anexa.

NOVENA. - Recursos Humanos: “LAS PARTES”, están de acuerdo en que no existe relación laboral entre ellas, de carácter empleado-patrón, toda vez que “EL PROVEEDOR” es independiente, y, por tanto, se exime desde ahora a “EL PODER JUDICIAL”, de cualquier responsabilidad laboral, fiscal y de seguridad social que al respecto pudiera existir, en ningún momento se considerará a “EL PODER JUDICIAL” como patrón solidario o sustituto.

“EL PROVEEDOR” se compromete a no ejercer acción ni derecho alguno en contra de “EL PODER JUDICIAL” en virtud de que no existe relación laboral entre “LAS PARTES”, por ser un proveedor independiente, por lo que expresamente, desde la suscripción del presente instrumento la exime de cualquier responsabilidad entre otras, de carácter laboral, fiscal y de seguridad social.

Además, “EL PROVEEDOR” se obliga a asumir los costos por cualquier daño, pérdida, destrucción o deterioro, debidamente comprobados, que sean ocasionados por él y/o sus trabajadores y/o subordinados y/o dependientes, durante la entrega de los bienes, objeto de este contrato.

DECIMA. - Relación Laboral: “EL PROVEEDOR” manifiesta que cuenta con elementos propios suficientes a efecto de cumplir con las obligaciones individuales o colectivas de naturaleza laboral y de seguridad jurídica que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que “EL PODER JUDICIAL”, no será en ningún caso solidariamente responsable con “EL PROVEEDOR” respecto a dichas relaciones laborales, las cuales se darán con exclusividad entre “EL PROVEEDOR” y sus trabajadores.

Además de lo anterior “EL PROVEEDOR” reconoce ser el único obligado del pago y cumplimiento de todas las prestaciones de carácter laboral, individuales o colectivas y de seguridad social que se originen con los trabajadores que le prestan sus servicios ya que dichos trabajadores se encuentran bajo las órdenes, subordinación y dependencia de “EL PROVEEDOR”.

DECIMO PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES Y PENALIZACIONES ECONÓMICAS: “EL PODER JUDICIAL” estipula como pena convencional a cargo de “EL PROVEEDOR” la cantidad del .05% del monto de cada partida o conceptos no cubiertos del contrato, por cada día natural de retraso o si entrega bienes de calidad inferior o distinta a lo contratado. Esta sanción se establece por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de “EL PROVEEDOR”, entrega de bienes o servicios de diferentes características y/o entregue bienes o servicios de calidad inferior a la pactada; misma que será deducida del importe total facturado a través de la presentación de la nota de crédito. “EL PROVEEDOR” acepta pagar la pena convencional sin que medie resolución

judicial y en ningún caso se autorizará condonaciones cuando las causas sean imputables a él mismo. Lo anterior, en términos de lo previsto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Judicial del Estado de Puebla.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: “EL PODER JUDICIAL”, con apego a las formalidades que prevé la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal podrá en todo momento rescindir administrativamente el contrato sin que medie intervención judicial, cuando “EL PROVEEDOR” o cualquiera persona que dependa de él incumpla con las obligaciones derivadas del mismo, haciendo referencia de manera enunciativa más no limitativa de las siguientes:

- A) Si no cumple con la entrega de los bienes en las fechas convenidas;
- B) Si utiliza suministros de inferior calidad a la pactada o productos nocivos a los humanos o los utiliza de manera negligente, con culpa o no, se sujeta a las especificaciones técnicas;
- C) No cumpla en la(s) fecha(s) pactada(s), suspenda injustificadamente la entrega o incumpla con lo establecido, por causas imputables a él mismo;
- D) Si no otorga la información que se le solicite con relación a los servicios objeto de este contrato, o al avance en la(s) entrega(s) de los mismos;
- E) Por negar al “**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**” o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios solicitados;
- F) Por casos fortuitos o de fuerza mayor;
- G) Por causas imputables a “**EL PROVEEDOR**” o de cualquier persona que de ella dependa;
- H) Si en general falta al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae este contrato;
- I) Las que establezcan las Leyes,

“**EI PODER JUDICIAL**” podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurran razones de interés general; exista causa justificada que impida la continuación del contrato, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos contratados.

Para cualquiera de los casos, se pactarán de común acuerdo los términos para su finiquito.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: “EL PODER JUDICIAL” podrá en cualquier momento aperturar el procedimiento administrativo de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para la misma, no obstante, observando lo que enuncia la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal como a continuación se enuncia:

ARTÍCULO 122.- Las dependencias y entidades o los Ayuntamientos en su defecto, podrán rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor, en cuyo caso el procedimiento se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Podrá iniciarse al día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del incumplimiento;*
- II. Deberá notificarse al proveedor por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se realizó la notificación, exponga lo que a su derecho e interés convenga, señale domicilio para recibir notificaciones y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;*
- III. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, haya o no comparecido el proveedor, la Dependencia, la Entidad o el Ayuntamiento, dentro del término de quince días hábiles, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, por la que determine lo procedente después de haber considerado los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer; ;*
- IV. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser comunicada en forma personal al proveedor, en el domicilio que haya señalado o, a falta de éste, en el que hubiere señalado en el contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere emitido la resolución, y
 - I. Cumplida la notificación, se deberá remitir copia de la resolución a la SEDECAP o a la Contraloría Municipal, según el caso, mediante un informe en el que se establezca los motivos que se tuvieron para resolver en la forma en que se hubiere hecho.

ARTÍCULO 123.- En caso de rescisión por causas imputables al Proveedor, desde el inicio del procedimiento previsto en el artículo anterior, la dependencia o entidad se abstendrá de cubrir los importes correspondientes a trabajos realizados o servicios prestados y no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro del término de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de comunicación de la determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.*

ARTÍCULO 124.- La contratante, podrá terminar en forma anticipada un contrato o pedido, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Estado o Municipio, según corresponda; y
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere el artículo 121 del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 125.- Se aplicarán, para la suspensión, rescisión y terminación anticipada, en forma común, las siguientes disposiciones: Cuando se determine la suspensión, se dé por terminado en forma anticipada un contrato o se rescinda por causas imputables a la dependencia o entidad, ésta deberá reembolsar al proveedor el pago que hubiere hecho para la adquisición de las bases, en su caso, siempre que esté debidamente comprobado;

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, el proveedor podrá optar por suspenderlos o por no ejecutarlos y terminar anticipadamente el contrato, debiendo solicitar la aprobación de la dependencia o entidad, la que determinará lo conducente dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que el proveedor obtenga de la autoridad judicial competente la declaratoria respectiva, pero si la contratante no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición; y

El proveedor estará obligado a devolver a la dependencia, entidad o Ayuntamiento, en un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a aquél en que se le notificó la terminación anticipada o la rescisión, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la contratación.

DÉCIMA CUARTA. - DISPOSICIONES GENERALES:

1. Para el caso de que se llegará a presentar algún cambio que favorezca el mejor desarrollo del objeto del presente contrato, **"LAS PARTES"** se comprometen a analizar oportunamente esta situación y si **"EL PODER JUDICIAL"** lo determina procedente, de común acuerdo, harán los ajustes necesarios en este contrato, en su caso modificarlo, prorrogarlo o terminarlo.
2. **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como en los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.
3. Los compromisos técnicos, operativos y presupuestales que pacte con posterioridad el área operativa, serán estrictamente su responsabilidad y no de **"EL PODER JUDICIAL"**, ya que en su caso deberán hacer su solicitud por escrito ante las instancias correspondientes, contar con las autorizaciones pertinentes, la disponibilidad presupuestal y observar el cumplimiento de la normatividad aplicable, estando sujetas estas a estudio de viabilidad.

DÉCIMA QUINTA. - RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS: **"LAS PARTES"** convienen que cualquier discrepancia futura y previsible de carácter técnico o administrativo que, de alguna manera, impliquen una audiencia de conciliación, se procederá de la siguiente forma:

La parte que conozca de la discrepancia lo hará del conocimiento, preferentemente, mediante escrito a la otra parte, para que esta en un término no mayor a dos días hábiles, de su opinión o instrucción correspondiente.

En caso de que persista la discrepancia o no sea aceptada por la parte que dio aviso, solicitará una reunión para efecto de que se trate el asunto, a los dos días hábiles posteriores a la notificación de la aceptación o rechazo.

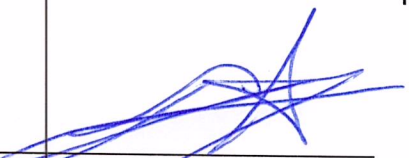
En cualquier caso, se deberá hacer constar por escrito las determinaciones tomadas por ambas partes.

DÉCIMA SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato, entrará en vigor el día 25 de febrero y hasta el 10 de abril de 2019, lo anterior conforme a lo establecido en la cláusula cuarta.

DÉCIMA SEPTIMA. - JURISDICCIÓN: En caso de no llegarse a un acuerdo en el marco de la vía conciliatoria, "**LAS PARTES**" acuerdan desde ahora, someterse voluntariamente a las leyes y tribunales del fuero común, civiles y penales competentes en la Ciudad de Puebla, Puebla (tribunales locales), renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, lo ratifican y firman de conformidad, en la Heroica Puebla de Zaragoza a los veinte **días del mes de junio del año dos mil diecinueve.**

POR "EL PODER JUDICIAL"

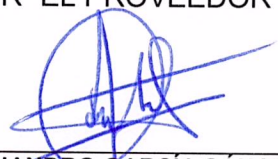


LIC. JUAN CARLOS SANDOVAL RUIZ
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA.



ING. SERGIO JUÁREZ RAMÍREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

POR "EL PROVEEDOR"



C. ALEJANDRO GARCÍA SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
"GRUPO COMERCIAL AIX, S.A. DE C.V. "

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	CAJA	10	PORTA OBJETOS ESMERILADO DE 75 X 25 CAJA CON 50 LAMINAS	71.78	717.80
2	PIEZA	3	FRASCO DE VIDRIO COLOR AMBAR CON GOTERO DE 75 ML.	49.50	148.50
3	PIEZA	3	MECHERO PARA GAS DE ALTA TEMPERATURA MEDIDAS: ALTURA TOTAL 21 CM. ALTURA SIN BASE 17 CM., DIÁMETRO 8 CM., PIVOTE 2.7 C.M. CUENTA CON 7 ORIFICIOS DE 0.5 MM. DE DIÁMETRO.	932.25	2,796.75
4	PIEZA	1	PROBETA GRADUADA DE 500 ML. C/BASE DE VIDRIO	841.50	841.50
5	PIEZA	1	PROBETA GRADUADA DE 100 ML	170.78	170.78
6	PIEZA	2	PROBETA GRADUADA DE 50 ML.	395.51	791.02
7	PIEZA	1	PROBETA GRADUADA DE 25 ML.	135.30	135.30
8	PIEZA	1	VASO PRECIPITADO DE 500 ML.	165.00	165.00
9	PIEZA	1	VASO PRECIPITADO DE 100 ML.	102.30	102.30
10	PIEZA	1	VASO PRECIPITADO DE 250 ML.	133.24	133.24
11	PIEZA	1	MATRAZ ERLLENMEYER DE 1000 ML.	216.81	216.81
12	PIEZA	4	PIPETA GRADUADA DE 5 ML. 1/10	99.58	398.32
13	PIEZA	20	PAPEL FILTRO 50 X 50 3856 PORO MEDIANO	13.20	264.00
14	PIEZA	1	RECOLECTOR ROJO DE 12 LTS. P/RPBI	155.43	155.43
15	PIEZA	1	RECOLECTOR ROJO DE 12 LTS. P/RLBI	155.43	155.43
16	PIEZA	1	RECOLECTOR ROJO DE 1.7 LTS. P/RPBI	53.13	53.13
17	PIEZA	1	RECOLECTOR ROJO DE 30 LTS. P/RPBI	336.44	336.44
18	PIEZA	10	RECOLECTOR AMARILLO DE 1.7 LTS. P/RPBI	53.13	531.30
19	PIEZA	5	RECOLECTOR AMARILLO DE 3 LTS. P/RPBI	74.83	374.15
20	PIEZA	1	RECOLECTOR AMARILLO DE 12 LTS. P/RPBI	155.43	155.43
21	PIEZA	100	BOLSA ROJA DE 55 X 60 CALIBRE 200	5.43	543.00
22	PIEZA	100	BOLSA AMARILLA DE 46 X 50 CM.	3.76	376.00
23	PIEZA	100	BOLSA ROJA DE 46 X 50 CM.	3.76	376.00
24	PIEZA	100	BOLSA ROJA DE 70 X 90 CALIBRE 200	10.33	1,033.00
25	PIEZA	100	BOLSA ROJA DE 60 X 80 CALIBRE 200	7.87	787.00
26	PIEZA	100	BOLSA ROJA DE 90 X 120 CM.	22.47	2,247.00
27	CAJA	1	GUANTE CONFORT LISO MEDIANO NO ESTÉRIL	158.63	158.63
28	CAJA	1	GUANTES DE NITRILO AZUL	165.00	165.00
29	PIEZA	1	AGUA DESTILADA LIBRE DE CO2 ENVASE CON 19 LT.	481.80	481.80
30	PIEZA	1	CAJA COPLIN DE VIDRIO PARA 10 LUGARES	1,237.50	1,237.50
31	PIEZA	1	VASO GRANDE DESECHABLE ESTÁNDAR C/ TAPA ROJA DE 100 ML.	5.30	5.30
32	PIEZA	5	ETANOL 96% 20 LITROS	1,155.00	5,775.00
33	PIEZA	1	ALCOHOL ETÍLICO ABSOLUTO (ETANOL) ENVASE DE 1 LITRO	429.00	429.00
34	PIEZA	1	ALCOHOL ETÍLICO ABSOLUTO (ETANOL) ENVASE CON 20 LITROS	1,980.00	1,980.00

35	PIEZA	2	RESINA SINTÉTICA ENVASE DE 1 LITRO	605.55	1,211.10
36	PIEZA	2	CANASTILLA DE ACERO INOXIDABLE PARA 30 PREPARADOS	2,702.70	5,405.40
37	CAJA	1	CÁPSULA PARA INCLUSIÓN EN PARAFINA 28X5 MM. C/250 PIEZAS	1,836.29	1,836.29
38	PIEZA	1	CHAROLA CON CAPA DE CERA 27X20X4.5	384.45	384.45
39	PIEZA	5	ROLLO DE GASA TIPO HOSPITALARIO DE 91 CMS X 91 MTS.	757.93	3,789.65
40	ENVASE	10	FORMOL ENVASE CON 4 LITROS	1,072.50	10,725.00
41	ENVASE	2	XIOL ENVASE CON 8 LITROS	3,217.50	6,435.00
42	ENVASE	1	ÁCIDO CLORHÍDRICO 37% ENVASE CON 1 LITRO	254.10	254.10
43	ENVASE	1	FUCSNA ACIDA 25 GRS.	717.75	717.75
44	ENVASE	2	HEMATOXILINA DE HARRIS ENVASE CON 4 LITROS	2,574.00	5,148.00
45	ENVASE	1	ACIDO ACÉTICO GLACIAL ENVASE CON 1 LITRO	437.30	437.30
46	CAJA	2	EOSINA AMARILLENTA 1% EN ALCOHOL	1,320.00	2,640.00
47	ENVASE	1	AZUL DE ALCIANO COLORANTES DE 5 GRAMOS	3,045.90	3,045.90
48	ENVASE	10	PARAFINA PARA HITOLÓGICA CON 1 KILOGRAMO	330.00	3,300.00
49	CAJA	2	HOJA DE BISTURÍ No. 21 CAJA CON 100 PIEZAS	330.00	660.00
50	ENVASE	1	DETERGENTE ALCALINO ENVASE CON 5 LITROS	775.00	775.00
51	ENVASE	1	ESCARLATA BIERICH DE 1 GRAMO	462.00	462.00
52	ENVASE	1	VERDE LUZ DE 5 GRAMOS	1,204.50	1,204.50
53	ENVASE	1	METENAMINA DE 1 LITRO	288.75	288.75
54	ENVASE	1	NITRATO DE PLATA ENVASE CON 1 LITRO	8,507.50	8,507.50
55	ENVASE	1	BORATO DE SODIO CON 500 GRAMOS	849.75	849.75
56	ENVASE	1	METABISULFITO DE POTASIO ENVASE DE 500 GRAMOS	1,155.00	1,155.00
57	ENVASE	1	GEMSA TIPO AZUFRE EN SOL ALCOHÓLICA DE 1 LITRO	420.75	420.75
58	ENVASE	1	ACIDO CRÓMICO AL 5% DE 1 LITRO	536.25	536.25
59	ENVASE	1	BISULFITO DE SODIO AL 1% ENVASE CON 1 LITRO	222.75	222.75
60	ENVASE	1	AZUL DE ANILINA INDICADORENVASE DE 10 GRAMOS	462.00	462.00
61	ENVASE	1	HIDROQUINONA CRISTAL ENVASE DE 500 GRAMOS	1,402.50	1,402.50
62	ENVASE	1	BICARBONATO DE SODIO 500 GRS.	402.50	402.50
63	ENVASE	1	ACETATO DE SODIO ANHÍDRIDO ENVASE DE 500 GRAMOS	366.30	366.30
64	ENVASE	1	YODURO DE POTASIO CRISTAL ENVASE DE 500 GRAMOS	4,121.70	4,121.70
65	ENVASE	1	FOSFATO DE POTASIO DIBÁSICO ANHÍDRIDO ENVASE DE 500 GRAMOS	858.00	858.00
66	ENVASE	1	CLORURO FÉRRICO ENVASE DE 500 GRAMOS	217.80	217.80
67	ENVASE	1	ACIDO BÓRICO ENVASE CON 250 GRAMOS	288.75	288.75
68	ENVASE	1	OXALATO DE SODIO ENVASE CON 100 GRAMOS	481.80	481.80
69	ENVASE	1	ACIDO PERYODICO ENVASE CON 100 GRAMOS		4,356.00

				4,356.00	
70	ENVASE	1	ACIDO SULFÚRICO ENVASE CON 1 LITRO	389.40	389.40
71	ENVASE	1	ACIDO NÍTRICO ENVASE CON 1 LITRO	792.00	792.00
72	ENVASE	1	PERÓXIDO DE HIDROGENO ENVASE CON 1 LITRO	132.00	132.00
73	ENVASE	1	GRENETINA ENVASE CON 100 GRAMOS	138.60	138.60
74	ENVASE	1	HIDRÓXIDO DE AMONIO ENVASE CON 1 LITRO	184.80	184.80
75	ENVASE	1	ACETONA ENVASE CON 1 LITRO	141.90	141.90
76	ENVASE	1	TIOSULFATO DE SODIO ANHÍDRIDO	151.80	151.80
77	ENVASE	1	FUCSINA BÁSICA ENVASE DE 50 GRAMOS	3,613.50	3,613.50
78	ENVASE	1	BICARBONATO DE POTASIO ENVASE DE 500 GRAMOS	1,174.80	1,174.80
79	ENVASE	1	TIOSULFATO DE SODIO PENTAHIDRATO ENVASE DE 100 GRAMOS	115.50	115.50
80	ENVASE	1	ROJO CONGO ENVASE CON 25 GRAMOS	435.60	435.60
81	ENVASE	1	VIOLETA CRISTAL ENVASE CON 100 GRAMOS	488.40	488.40
82	ENVASE	1	SODIO FOSFÁTICO MONOHIDRATADO	132.00	132.00
83	ENVASE	1	SODIO FOSFATO ANHIDRO	660.00	660.00
84	ENVASE	1	LITIO CARBONATO ANHIDRO 100 GRS.	732.60	732.60
85	ENVASE	1	ÁCIDO FOSMOLIBDICO MONOHIDRATO 10 GRS.	2,097.20	2,097.20
86	ENVASE	1	AZUL DE TOLUIDINA ENVASE CON 1 LITRO	1,816.70	1,816.70
87	ENVASE	1	ACIDO PÍCRICO ENVASE CON 100 GRAMOS	2,476.70	2,476.70
88	ENVASE	1	AZUL TOLUIDINA ENVASE CON 1 GRAMO	1,316.70	1,316.70
89	ENVASE	1	SCHIFF REACTIVO PARA DETECCIÓN DE ALDEHÍDOS ENVASE 1 LITRO	438.90	438.90
90	ENVASE	1	BOUIN LIO SOLUCIÓN FIJADORA ARA HISTOLOGÍA ENVASE 1 LITRO	485.10	485.10
91	ENVASE	1	BISULFITO DE SODIO ANHIDRO ENVASE CON 500 GRAMOS	386.10	386.10
92	ENVASE	1	NITRATO DE PLATA ENVASE CON 1 LITRO	7,507.50	7,507.50
93	ENVASE	1	ACIDO CRÓMICOAL 5% ENVASE CON 200 ML.	498.30	498.30
94	ENVASE	1	SODIO TIOSULFATO DE 100 GRAMOS	118.80	118.80
95	ENVASE	1	ORO CLORURO ENVASE CON 1 LITRO	10,900.00	10,900.00
96	ENVASE	1	ACIDO FÓRMICO ENVASE DE 250 ML.	255.00	255.00
97	ENVASE	1	AMONIACO ENVASE DE 250 ML.	86.13	86.13
98	ENVASE	1	FENOL ENVASE CON 500 GRAMOS	841.50	841.50
99	ENVASE	1	ACIDO FOSFOTUNGSTICO ENVASE DE 10 GRAMOS	681.45	681.45
100	ENVASE	2	ACEITE DE INMERSIÓN 125	1,122.00	2,244.00
101	CAJA	1	CAJA DE CUCHILLA DESECHABLE DE PERFIL ALTO CON 50 PIEZAS	4,950.00	4,950.00
102	CAJA	1	CAJA DE CUCHILLA DESECHABLE DE PERFIL BAJO CON 50 PIEZAS	4,950.00	4,950.00
103	PIEZA	3	VASO COPLIN	742.50	2,227.50

104	PIEZA	1	CUBRE OBJETOS 24 X 5 MM.	161.70	161.70
105	PIEZA	1	ACIDO ACETICO AL 5%	103.95	103.95
106	CAJA	16	CUBRE BOCAS AZUL 3 CAPAS C/ELÁSTICO BOLSA CON 50 PIEZAS	56.20	899.20
107	ENVASE	60	FORMOL AL 37% ENVASE CON 1 LITRO	306.24	18,374.40
108	PAQUETE	2	GORROS CON ELÁSTICO PAQUETE CON 100 PIEZAS	89.92	179.84
109	CAJA	10	GUANTES DE NITRILO COLOR ROSA CHICOS CAJA CON 100 PIEZAS	186.50	1,865.00
110	CAJA	10	GUANTES DE NITRILO COLOR VIOLETA MED. CAJA CON 100 PIEZAS	186.50	1,865.00
111	CAJA	10	GUANTES DE NITRILO GRANDE CAJA CON 100 PIEZAS	186.50	1,865.00
112	CAJA	8	HOJAS DE BISTURÍ No. 22 CON 100 PIEZAS	363.00	2,904.00
113	CAJA	8	JERINGAS DE 5 ML. CAJA CON 100 PIEZAS	280.50	2,244.00
114	PIEZA	8	TUBO VACUTAINER CON 100 PIEZAS	660.00	5,280.00
115	PIEZA	2	ENTELLAN NUEVO 500 ML	2,714.40	5,428.80
116	PIEZA	18	CAJAS DE TREN DE TINCIONES	1,566.00	28,188.00
117	PIEZA	6	LITROS EOSINA AMARILLENTO	417.60	2,505.60
118	PIEZA	6	CAJAS DE JERINGA DE PLÁSTICO DE 5 ML CON 100	354.96	2,129.76
119	PIEZA	10	CUBRE BOCA BLANCO 3 PLIEGOS CON 50 PIEZAS	71.10	711.00
120	PIEZA	3	BOLSA DE GORROS CON RESORTE 100 PIEZAS	113.80	341.40
121	CAJA	10	CAJA DE GUANTES NITRILO CH 100 PIEZAS	235.94	2,359.40
122	CAJA	10	GUANTES DE NITRILO GRANDES 100 PIEZAS	235.94	2,359.40
123	CAJA	10	GUANTES DE NITRILO MEDIANOS 100 PIEZAS	235.94	2,359.40
124	CAJA	3	HISOPO ESTÉRIL CAJA CON 100 PIEZAS	675.01	2,025.03
125	CAJA	6	HOJA BISTURI No. 22 CAJA CON 100 PIEZAS	334.08	2,004.48
126	LITRO	1	LITRO DE COLORANTE GIEMSA	532.44	532.44
127	PIEZA	140	OVEROL DERMA MICROMAX LKTMT 428 GRANDE	72.60	10,164.00
128	PIEZA	140	OVEROL DERMA MICROMAX LKTMT 428 XL	72.60	10,164.00
129	PIEZA	140	OVEROL DERMA MICROMAX LKTMT 428 2XL	72.60	10,164.00
130	PIEZA	338	OVEROL DESECHABLE TYVEK TALLA GRANDE MARCA DUPONT CON CAPUCHA	135.00	45,630.00
131	PIEZA	338	OVEROL DESECHABLE TYVEK TALLA XL MARCA DUPONT CON CAPUCHA	135.00	45,630.00
132	PIEZA	350	OVEROL DESECHABLE TYVEK TALLA XXL MARCA DUPONT CON CAPUCHA	143.50	50,225.00
(CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 59/100 M.N.)				SUMA	409,830.68
				I.V.A.	\$65,572.91
				TOTAL	475,403.59